



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
 Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8222437
 Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA DE PRUEBAS (2º PARTE)
 ACTA No. 075
 Artículo 181 Ley 137 de 2011

Popayán, once (11) de junio de dos mil veinticinco (2025)

HORA INICIO: 01:30 p.m.

Juez	GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
Expediente	190013333005 2022 00063 00
Demandante	JHON EDINSON ORTIZ DAZA Y OTROS
Demandado	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL NACION – MINISTERIO DE TRANSPORTE SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. TERMINAL DE TRANSPORTES TERRESTRE DE PASAJEROS DE IPIALES S.A. COOPERATIVA SUPERTÁXIS DEL SUR LTDA ROSA IMELDA ARTEAGA VILLAREAL
Medio de Control	REPARACION DIRECTA

Previo el inicio de la audiencia, la señora Juez señala a las partes, que en desarrollo de la diligencia deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo PCSJA24-12185 del 27 de mayo de 2024, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se establece el Protocolo de Audiencias Judiciales de la Rama Judicial y se dictan otras disposiciones, al cual se da lectura.

Respecto del envío del enlace del expediente digital:

Terminada la audiencia y en el acta, se dispondrá el envío del expediente digital a los correos electrónicos reportados por las partes, con el fin de facilitar el acceso y consulta de este, en garantía del derecho de defensa y contradicción.

En consecuencia, se remitirá el enlace de acceso al expediente digital al correo electrónico suministrado por el apoderado de la parte demandante, así como al correo institucional de notificaciones judiciales dispuesto por las entidades demandadas, para que sea compartido con los apoderados que estas designen mediante poder o sustitución.

Se advierte que dicho enlace será remitido por **una sola vez**, ya que el expediente se encuentra alojado en la plataforma OneDrive, la cual permite su actualización progresiva conforme al avance del trámite procesal.

1.- ASISTENTES

PARTE DEMANDANTE

Apoderado: Doctor DUBERNEY RESTREPO VILLADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.519.717, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 126.382 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

PARTES DEMANDADAS

SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A.

Apoderada: Doctora YINA CÁRDENAS BRAVO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.250.131, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 267.603 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

NACION – MINISTERIO DE TRANSPORTE

Apoderado: Doctor CARLOS JOSÉ MANSILLA JÁUREGUI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.199.666, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 86.041 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

Apoderada: Doctora ZORAYA MUÑOZ BACA, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.570.888, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 122.552 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERMINAL DE TRANSPORTES TERRESTRE DE PASAJEROS DE IPIALES S.A.

Apoderado: Doctor LUIS ALFREDO BOZMEDIANO RIASCOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.899.800, abogado en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 224.207 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

COOPERATIVA SUPERTÁXIS DEL SUR LTDA

Apoderado: Doctor IVAN ALEJANDRO JACHO CHALAPUD, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.718.080, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 164.460 expedida por el consejo superior de la Judicatura.

ROSA IMELDA ARTEAGA VILLAREAL

Apoderado: Doctor OSCAR GIRALDO VILLA FUERTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.714.082, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 122.483 expedida por el consejo superior de la Judicatura.

NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL

Apoderado: Doctor JAMES SUAREZ RODALLEGA, identificado con cédula de ciudadanía No.10.294.979, Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 203.110 expedida por el consejo superior de la Judicatura.

LLAMADO EN GARANTIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Apoderada: Doctora MARIA PAULA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.104.104, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 383.948, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

MINISTERIO PÚBLICO. Doctora NANCY LOPEZ RAMIREZ, Procuradora Delegada 183 Judicial I para Asuntos Administrativos.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 768, que se notifica en estrados. Se reconoce personería a la doctora ZORAYA MUÑOZ BACA, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.570.888, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 122.552 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL, conforme el poder a ella sustituido, allegado a través del correo institucional.

De igual manera se le reconoce personería a la doctora MARIA PAULA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.104.104, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 383.948, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la Compañía SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., conforme el poder a ella sustituido, allegado a través del correo institucional.

2.- SANEAMIENTO

Se dicta el AUTO INTERLOCUTORIO No. 769, que se notifica en estrados. El artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, establece el deber de ejercer el control de legalidad en cada etapa del proceso,

a fin de evitar vicios que acarreen nulidades en el procedimiento, las cuales se encuentran descritas de manera taxativa en el artículo 133 del Código General del Proceso, y que se aplican al procedimiento administrativo en virtud de la remisión que dispone el artículo 208 del CPACA. El Despacho procedió a realizar la revisión de las actuaciones surtidas dentro del proceso, con el fin de constatar que no se hayan presentado irregularidades, y en caso de haber ocurrido llevar a cabo su saneamiento. A solicitud del despacho, los asistentes manifiestan su conformidad con el trámite impartido, y en consecuencia, al no encontrar irregularidades o vicios que afecten el trámite del proceso, se DISPONE: PRIMERO. Declarar saneada la actuación procesal. SEGUNDO. Continuar con la siguiente etapa de la presente audiencia. Sin objeciones, se declara ejecutoriada la providencia.

3.- PRACTICA DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

INTERROGATORIO DE PARTE

Constatando el Despacho que comparece a la presente diligencia, a través de medios digitales, el señor JHON EDINSON ORTIZ DAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.755.036; residente en la calle 15 No. 19 – 58 en la ciudad de Popayán; de profesión comerciante; de estado civil casado. La suscrita Juez le impuso el contenido del artículo 442 del Código Penal y lo (a) juramentó en legal forma, bajo cuya gravedad prometió decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad. Acto seguido fue interrogado (a): Inicia minuto 00:13:34 Termina minuto: 00:43:34

Constatando el Despacho que comparece a la presente diligencia, a través de medios digitales, la señora LUCERO MUÑOZ MOSQUERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.634.887; residente en la calle 15 No. 19 – 58 en la ciudad de Popayán; de profesión comerciante; de estado civil casada. La suscrita Juez le impuso el contenido del artículo 442 del Código Penal y lo (a) juramentó en legal forma, bajo cuya gravedad prometió decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad. Acto seguido fue interrogado (a): Inicia minuto 00:44:20 Termina minuto: 01:04:21

Constatando el Despacho que comparece a la presente diligencia, a través de medios digitales, la señora MAURA DAZA SILVA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.590.357; residente en la Vereda La Venta de Cajibío, municipio de Popayán; de profesión ama de casa; de estado civil casada. La suscrita Juez le impuso el contenido del artículo 442 del Código Penal y lo (a) juramentó en legal forma, bajo cuya gravedad prometió decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad. Acto seguido fue interrogado (a): Inicia minuto 01:05:04 Termina minuto: 01:11:44

Se prescinde del interrogatorio de parte del señor ALEXANDER ORTIZ DAZA debido a que no se conecta a la audiencia.

- Verificación de las pruebas documentales

- La Fiscalía Quinta Especializada de Popayán, remite copia de la carpeta contentiva de la investigación penal SPOA No. 196986107400202000515 por hechos ocurridos el día 17 de febrero de 2020 en el corregimiento de Párraga, Rosas, Cauca. (Prueba reservada)

- La Cooperativa Supertaxis del Sur allega peritaje rendido por el perito JEYMAN FERNANDO BOTINA CORDOBA, del cual se corrió traslado mediante auto No. 752 del 10 de junio de 2025.

- Oficio del 6 de junio de 2025 remitido por la Oficina de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Cauca, a través del cual se pronuncia acerca de la solicitud probatoria desertada a instancia de la parte actora. En dicha comunicación, ese comando policial informa, que, corrió traslado al comandante Departamento Policía Nariño mediante comunicado oficial No. GS-2025-056376-DECAU para que se pronuncie acerca de los temas que son de su competencia, que es atendida por la Oficina de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Nariño, con oficio del 9 de junio del corriente año.

- La Seccional de Transito y Transporte del Departamento de Policía Nariño, con oficio del 6 de junio de 2025 rinde un informe relacionado con aspectos del servicio de policía para el 17 de febrero de 2020 en el corredor vial que, de Ipiales, Nariño conduce al corregimiento de Párraga, jurisdicción del municipio de Rosas, Cauca.

- La Fiscalía 7 Seccional de Homicidios Dolosos y Femicidios Unidad de Vida e Integridad Personal de Popayán, informa:

“Conforme a formato único de noticia criminal que obra dentro del caso de la referencia, se acredita que el señor JHON EDINSON ORTIZ DAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.755.036, se encuentra vinculado como una de las víctimas de los hechos que tuvieron lugar el 17 de febrero del año 2020, en el Corregimiento de Párraga del municipio de Rosas Cauca.

En el mismo sentido, informo que el vehículo de placas JHZ 689, se vio afectado con ocasión de estos mismos hechos, la certificación sobre la pérdida total de los automotores no la realiza el despacho fiscal, toda vez que no existe documento que la soporte, sin embargo, a través de INFORME DE INVESTIGADOR DE LABORATORIO FPJ – 13 del 20 de febrero de 2020 suscrito por el señor ALEXANDER CANENCIO ERAZO investigador adscrito al C.T.I. de la FGN, se logra la identificación del vehículo de placas JHZ 689, donde se aporta igualmente fotografías del estado del mismo.”

Allega copia digital de la investigación penal SPOA No. 198076000637202000111. (Prueba reservada)

- El Batallón de Alta Montaña N. 04 “GR BENJAMÍN HERRERA CORTES”, con oficio del 6 de junio de 2025, atiende el requerimiento probatorio ordenado por el Despacho. (Prueba reservada)

Las demás pruebas documentales no han sido allegadas. Se estará a la espera que se cumpla el término concedido para su aporte.

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 770, se notifica por estrados. PRIMERO: Se aclara el auto que decreto la práctica de pruebas en el sentido que los testimonios de los señores GERARDO ARIZA MENDOZA y BRAYAN ANDRES RODRIGUEZ SANCHEZ se practicarán los días 18 de junio de 2025 a la 1:30 p.m., y 16 de julio de 2025 a la 1:30 p.m., respectivamente. SEGUNDO: Se continuará con la audiencia el día 18 de junio de 2025 a partir de la 1:30 p.m., para practicar los interrogatorios de pare de MERLY ORTIZ DAZA, WILLIAM ORTIZ DAZA y YAMILET DAZ y el testimonio de GERARDO ARIZA MENDOZA.

En consecuencia, se da por finalizada la diligencia siendo las 03:04 p.m., y suscriben el acta la Juez y el Secretario Ad – Hoc.

[PROCESO: 19001333300520220006300 AUDIENCIA DESPACHO: Juzgado 005 Administrativo de Popayán 190013333005 POPAYAN - CAUCA](#)



GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
Juez



HUGO ARMANDO MELLIZO LEON
Secretario Ad Hoc.